

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTA, D.C.
egonzalpo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).- RADICACION **2021-059**). Al Despacho del señor Juez la presente Acción de tutela, incoada por el señor JAIR MARÍN RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 80.141.440 de Bogotá, contra la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Sírvase proveer.

ELSA MARÍA GONZÁLEZ PORRAS
Oficial Mayor

JUZGADO QUINTO PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone: Admitir y dar trámite a la Acción de Tutela instaurada por el señor JAIR MARÍN RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 80.141.440 de Bogotá, contra la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, o por quien haga sus veces, en consecuencia, se ordena:

1. Tener como pruebas las aportadas por el accionante, JAIR MARÍN RODRÍGUEZ.
2. A través de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, vincular a todos los demás integrantes de la lista de elegibles del Concurso Público de la Convocatoria 436 de 2017, para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos No. 59148, con denominación INSTRUCTOR, CODIGO 3010, GRADO 1 del SENA, y también se vincule a la persona que esté ejerciendo eventualmente, el citado cargo en provisionalidad, o por quien haga sus veces. A través de las páginas Web de las demandas o por el medio más expedito.
3. Remitir la actuación por el medio más eficaz, para que comuniquen esta decisión a las entidades accionadas y al accionante y, se corra traslado de la demanda junto con sus anexos a las partes demandadas, con el fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, hagan las manifestaciones que consideren pertinentes, respecto de los hechos denunciados en su contra, soliciten y, aporten las pruebas que a bien tengan, para lo cual, se concede un término de un (1) día, contado desde el recibo del oficio.

CÚMPLASE

FRANCISCO ARTURO PABÓN GÓMEZ

JUEZ